



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1427-R-UNICA-2020

Ica, 26 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 076-2020-OGSST-UNICA del 14 de octubre del 2020, del Director de la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNICA, quien remite la Política de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-

2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, se aprueba la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la publicada en el Diario el Peruano el 20 de Agosto de 2011, que tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; y con D.S. N° 005-2012-TR se aprueba su Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1014-R-UNICA-2020 se designa al COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, con Oficio de visto, el Director de la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNICA, comunica que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; donde el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a Acta de Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 14 de octubre del 2020, reviso y aprobó los siguientes documentos: Política de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan para Vigilancia prevención y control COVID-19 en el Trabajo, elaborados por la Oficina en mención;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2020, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad aprobar la Política de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan para Vigilancia prevención y control COVID-19 en el Trabajo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**, la **POLÍTICA DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, siendo las siguientes:

- a) Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, previniendo lesiones y deterioro de la salud, de la comunidad universitaria, identificando los peligros y controlando los riesgos en todos los procesos de nuestro servicio a fin de lograr los objetivos planificados.
- b) Promover actividades para la protección del medio ambiente, estableciendo medidas preventivas en la contaminación del entorno y utilizando los recursos naturales en forma eficiente.
- c) Cumplir con los requisitos legales de la normatividad vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y otras normas conexas y complementarias que suscriba la UNICA.
- d) Promover la consulta y participación de nuestros trabajadores y sus representantes, activamente en todos los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- e) Asignar los recursos necesarios para el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y su Mejora continua, que permita contribuir a alcanzar los objetivos planificados.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

